



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

00 02

C O N S T I T U C I O N  
S I M U L T A N E A     D E     L A  
C O M P A Ñ A     " G R I M A L S A  
N E G O C I O S     I N T E G R A D O S  
S. A."-----

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: S/ 12'000.000.-----

CAPITAL SUSCRITO : S/ 6'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparecen las señoritas JUANA GUADALUPE GRIJALVA RUILOVA, soltera, ejecutiva; y, LORENA BEATRIZ MORENO VIVAR, soltera, ejecutiva, ambas por sus propios derechos.-----

Las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil, personas hábiles y capaces para contratar, a quienes, por haberse identificado con sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-  
**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes

personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señorita: JUANA GUADALUPE GRIJALVA RUILOVA, soltera y LORENA BEATRIZ MORENO VIVAR, soltera, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.-----

**SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos sociales que se insertan a continuación.-----

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S. A. la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-----

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) Podrá dedicarse a la prestación de servicios gastronómicos a empresas y a personas naturales; B) La selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal administrativo y obreros en general, prestación de servicios para la instalación, organización y manejo de empresas; C) A la administración, fiscalización y actividades propias de la construcción tales como construcción de puentes, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificación, a la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y provisión de aditivos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 03

químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación e importación; D) A la construcción de toda infraestructura de agua potable, alcantarillado y sanitario, así como la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; Adquisiciones de partes de vivienda: puertas, anaqueles, sanitarios, lavatorios, muebles de oficina; E) A la construcción, mantenimiento y fiscalización de cerramientos, caminos, carreteras, parques, iglesias, campamentos, hospitales, colegios, escuelas, guardería; Al diseño y al trabajo de proyectos de construcción y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; F) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; G) La industrialización y comercialización de productos agrícolas y productos del mar; H) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:-----

UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales. DOS.- La compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionados con el diseño: construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas, de teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos de transmisiones, antenas repetidoras, y equipos de comunicación en general; accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. Adquisición de cables telefónicos y repuestos, accesorios de empalmes, armarios, regletas, sistemas de alarma. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y

explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola y sus derivados; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para explotación de minas, canteras y yacimientos; de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos. NUEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería, materiales de Construcción. DIEZ.- Bisutería, perfumería, comercialización de piedrass preciosas, semipreciosas y cosméticos en general; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos, menajes de casa, materiales pedagógicos. I) Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo toda clase de empresas. J) A la actividad de marketing y mercadotecnia realizando investigaciones de mercado cualitativo y cuantitativo, evaluaciones mercadológicas a empresas, análisis de competencia, encuestas, pruebas de producto, medición de calidad, mapeo perceptual de consumidores, realización de pruebas, focus



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

group, entrevistas, etcétera, a la elaboración y aplicación de estrategias, realización de estudios de hábitos y costumbres, medición de satisfacción del consumidor, diseñador de campañas publicitarias y todo lo relacionado a esta actividad, a la elaboración de presupuestos publicitarios, mapeo de la competencia y sus productos, al desarrollo de proyectos de investigación y demás actividades relacionadas con el marketing y la comercialización. K) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, y comercialización. L) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; M) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; Explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. N) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, de hoteles, moteles, restaurantes, clubes vacacionales en general, como pedio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

**ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de bla compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES, y el CAPITAL SUSCRITO es de seis millones de sucres, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los títulos serán suscritos ya sea por el Presidente y/o Gerente de la compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a una voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo dará en proporción a su valor pagado. -----

**ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondos de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Presidente actuará como Liquidador de la Compañía. -----

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. -----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el que fuere convocadas. -----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 05

**ARTICULO NOVENO.** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día hora y objeto de la Junta. - -----

**ARTICULO DECIMO.** - El quorum para las Juntas Generales será el concurrente que representa por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - -----

**ARTICULO UNDECIMO.** - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - -----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Las atribuciones de la Junta General son los siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. - -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** - La administración y

representación Legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente en forma indistinta. Durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

**TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JUANA GUADALUPE GRIJALVA RUILOVA**, ha suscrito cinco mil novecientos cuarenta acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres; **LORENA BEATRIZ MORENO VIVAR** ha suscrito sesenta acciones de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de quince mil sucres; Todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El doctor Carlos Manrique Cantos queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. - Anteponga y agregue usted, las demás formalidades de



06

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-22715**  
**(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.50	04/AGO/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,500,000.00	58,125.00	1,558,125.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 05 de Julio de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada

Erika Salazar

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES PARA  
ABRIR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- JUANA GUADALUPE GRIJALVA RUILOVA	S/. 1' 435.000.00
2.- LORENA BEATRIZ MORENO VIVAR	15.000.00
	-----
	S/. 1' 500.000.00

Atentamente,

*Guerra de Acuña*  
p. BANC DEL PACIFICO

07 07



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

estilo para la completa validez de este instrumento.-----

Firma ilegible: DOCTOR CARLOS ALBERTO MANRIQUE.

ABOGADO. Registro número un mil ochocientos ochenta y uno."-----

Hasta aqui la minuta y certificado de apertura de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco del Pacifico, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-----

Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leída toda esta escritura pública en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

*Juana Guadalupe R*

JUANA GUADALUPE GRIJALVA RUILOVA

C.C. 0900333923

*Lorena Beatriz Moreno Vivar*

LORENA BEATRIZ MORENO VIVAR

C.C. 0915281851

EL NOTARIO

*Eufar*

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SECUNDO TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.



*Eufar*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**DOY FE:**- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.99-2-1-1-0002817, de fecha diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la constitución de la compañía **GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.**- Guayaquil, Agosto 18 de 1.999.-



*Enfer*

REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0002817, dictada el 10 de Agosto de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A., de fojas 55.248 a 55.259, número 16.749 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.987 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decre-

to 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Handwritten signature]*  
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas de GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S. A.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Handwritten signature]*  
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado del Pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la CONSTITUCION de GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*[Handwritten signature]*  
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 80.500,=

00 17

TRAMITE No. 29459

OFICIO No. SC.SG.99

0000704

Guayaquil, 25 ENE 2000

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCV